

## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N.º 005 -2019-OSINFOR

Lima, 11 ENE. 2019

#### **VISTOS:**

La solicitud de compensación de pago de la multa y fraccionamiento de la cuota inicial, de fecha 01 de octubre de 2018, presentada por **COMUNIDAD NATIVA AMAQUIRIA** con RUC N° 20393286408, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización a Alta Escala en Bosques de Comunidades Nativas en Selva N.° 25-PUC/P-MAD-A-027-07, el Informe Técnico N.° 123-2018-OSINFOR/08.1.2, de fecha 13 de diciembre de 2018, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, que informa sobre la evaluación técnica al Plan de restauración y el Informe N.° 157-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 27 de diciembre de 2018, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

O DEL

Que, mediante Resolución Directoral N.º 449-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 30 de abril de 2014, se resolvió sancionar a la COMUNIDAD NATIVA AMAQUIRIA, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización a Alta Escala en Bosques de Comunidades Nativas en Selva N.º 25-PUC/P-MAD-A-027-07, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; imponiéndole una multa de 69.76 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, cuya sanción fue confirmada por el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre mediante Resolución Nº 135-2018-OSINFOR-TFFS-I, de fecha 09 de agosto de 2018;

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal y Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobados por Decretos Supremos N.º 018-2015-MINAGRI y N.º 021-2015-MINAGRI, vigentes desde el 01 de octubre de 2015, establecen en los artículos 216° y 147° respectivamente, mecanismos de compensación equivalentes al pago de multas impuestas mediante actividades de conservación de bosques o recuperación de áreas degradadas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, modificada por escolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 010-2017-OSINFOR, Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de sosques húmedos en comunidades nativas y campesinas";

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el pago de las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, a través de la conservación de bosques húmedos, siendo el pago mínimo inicial de tres (3) UIT de la multa un requisito para acceder a la compensación, vigente a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo ser inclusive objeto de fraccionamiento conforme a la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018;

Que, la Comunidad Nativa Amaquiria, a través de la solicitud de visto peticiona ante la Oficina Desconcentrada de Pucallpa acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la conservación de bosques húmedos y fraccionamiento de la cuota inicial, adjuntando para dichos efectos: a) Anexo 1- formato de solicitud de compensación de multa y solicitud de fraccionamiento de la cuota inicial; b) Copia de Título de habilitante; c) Copia de Comprobantes de pago N° 001-000120 por el importe de S/ 2,490.00; d) Anexo 3- Plan de Restauración; e) Copia de la Vigencia de Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11020725, f) Copia del Acta de Asamblea Comunal, g) Copia de la Partida Electrónica N° 11128012, de la Oficina Registral de Pucallpa, h) Anexo 4-Carta de Compromiso de presentación de informe de cumplimiento del Plan de Restauración, i) Autorización de notificación mediante casilla electrónica del OSINFOR y j) Solicitud de acceso a consulta de estado de multas del OSINFOR-CEM.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.6.2 de la Directiva N° 010-2017-SINFOR, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre emite la Resolución Directoral N° 018-2018-OSINFOR-DSFFS, de fecha 20 de diciembre de 2018, aprobando el Plan de Conservación presentado por la **COMUNIDAD NATIVA AMAQUIRIA**, habiéndose determinado un área de 851.32 hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido plan, cumpliendo de esta forma con el requisito de determinar el área a conservar de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.6.2 de la citada Directiva;

Que, mediante informe de vistos, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, señala que la obligada COMUNIDAD NATIVA AMAQUIRIA ha solicitado el raccionamiento de la cuota inicial (3 UIT), verificando el pago realizado por el importe de S/4,490.00 (Dos Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles), correspondiente al 20% de la cuota inicial de 3 UIT (S/ 12,450.00), conforme a lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2; determinando, el monto de la deuda compensable sería de 66.76 UIT, equivalente a S/ 277,054.00 (Doscientos Setenta y Siete Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), calculado con la UIT del año 2018; la misma que conformidad con lo establecido en el numeral 2.7 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR, secompensará en el plazo de cinco (5) años, a razón de S/ 55,410.80 (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diez con 80/100 soles) anuales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF publicado el 23 de diciembre de 2017, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2018, asciende a S/.4,150.00 soles;

Que, mediante informe de vistos, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración manifiesta su conformidad a la solicitud presentada por la administrada, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;

Con los vistos del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y la Oficina de Asesoría Jurídica; y



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial Nº 026-2017-OSINFOR Resolución Presidencial Nº 104-2017-OSINFOR, que aprueba la Directiva Nº 010-2017-OSINFOR, "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas";

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de compensación del pago de la multa y fraccionamiento de la cuota inicial de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 449-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 30 de abril de 2014, presentada por la COMUNIDAD NATIVA AMAQUIRIA con RUC N° 20393286408 titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización a alta escala en bosques de comunidades nativas en selva N° 25-PUC/P-MAD-A-027-07, debidamente representado por el señor Abel Nunta Bardales con DNI N° 21149077.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR, como deuda compensable por el plazo de cinco (5) años, el monto de 66.76 UIT, equivalente a S/ 277,054.00 (Doscientos Setenta y Siete Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente cuadro:

18	RIL
MIMIS	V88 1-1
OFFICE.	SINFO
The state of the s	E ASESORIA JUL

Año	Monto compensable anual S/ 55,410.80 S/ 55,410.80 S/ 55,410.80 S/ 55,410.80		
1			
2			
3			
4			
5	S/ 55,410.80		
Total multa compensable	S/ 277,054.00		

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER como monto materia de fraccionamiento la suma S/ 12,450.00 (Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles) correspondiente a 3 UIT, para lo cual ha efectuado el pago de S/ 2,490.00 (Dos Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles) que equivale al 20 %, de la cuota inicial; cuya diferencia será fraccionada por el periodo de cuatro (04) meses, conforme al ANEXO de la presente resolución, debiendo la administrada efectuar los pagos mensuales con Código N° 00211 — Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración, caso contrario se procederá conforme al numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 y acápite III de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR, modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR.

ARTICULO 4.- ESTABLECER que la amortización de la deuda compensable corresponde a cada año, y estará sujeta al resultado favorable del Informe Técnico, a que hace referencia el numeral 2.10 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR, previa presentación del informe de Cumplimiento del Plan de Conservación por la administrada, en el plazo de (treinta) 30 días calendario de cumplido cada año.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Compensación aprobado.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Comunidad Nativa maquiria, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Supervisión restal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a principal de Piscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Jucallpa, para conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO 7°.- REMITIR copia de la presente Resolución Jefatural a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, para conocimiento y fines que corresponda

wese y comuniquese,

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

# RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Nº05-2019-OSINFOR ANEXO DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

	FRACCIONAMIENTO DE LA CUO	OTA INICIAL			
Titular	COMUNIDAD NATIVA AMAQUIRÍA 25-PUC/P-MAD-A-027-07				
Título Habilitante					
R.D.Nº	449-2014-OSINFOR-DSPAFFS Fecha:				
Cuota Inicial en UIT	3	TIL	2.37%		
mporte Multa	S/. 12,450.00	Factor diario	0.00007		
Fagos a cuenta		Cuota Inicial	20%		
Saldo a Fraccionar	S/. 12,450.00	N° Cuotas	4		

Periodo	Fechas de pago	-Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 12,450.00			
1	cuota Inicial	9,960.00	S/. 2,490.00		S/. 2,490.00
2	30-ene-19	6,647.94	S/. 3,312.06	S/. 20.94	S/. 3,333.00
3 4	28-feb-19	3,328.91	S/. 3,319.03	S/. 13.97	S/. 3,333.00
4	30-mar-19		S/. 3,328.91	s/. 7.00	S/. 3,335.91
	A	1	S/. 12,450.00	s/. 41.91	S/. 12,491.91